



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 07 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 007-2019-DUPGFIS-UNCP, de fecha 03 de mayo de 2019, del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas; Oficio N° 005-2019-DUPG-FTS/UNCP, de fecha 15 de abril de 2019, de la Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Trabajo Social, Oficio N° 0066-UPGFAIM-UNCP/2019, de fecha 03 de abril de 2019, del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas, Oficio N° 007-2019-ADM-EEAS-UNCP, de fecha 02 de abril de 2019, del Administrador del Centro Experimental y Producción de Satipo; Oficio N° 026-UPGFAN-UNCP/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Antropología; Oficio N° S/N-2019-UPG-FEN/UNCP, de fecha 03 de mayo de 2019, la Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería, en el cual solicitan la habilitación y apertura de Caja Chica del periodo 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, estipula que "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes, el Director General de Administración, o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público";

Que, según el artículo 10°, inciso 10.1, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados."; seguidamente en el inciso 10.4, se estipula que "Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, el Artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 2513-R-2019, de fecha 17 de enero de 2019, aprueba la Directiva N° 001-2019-DGA/UNCP "Normas y Procedimientos para el uso del Fondo de Caja Chica del Pliego 517 Unidad Ejecutora 0095 Universidad Nacional del Centro del Perú para el periodo 2019"; a continuación el Artículo 5° estipula que "De ser requerido fondos para caja chica por los órganos autofinanciados, el Director General de Administración otorgará de acuerdo a su presupuesto y recursos disponibles";

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2019-DGA-UNCP -2

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA** al Pliego 517 - Unidad Ejecutora 0095 Universidad Nacional del Centro del Perú, a las Unidades de Posgrado, Centros Autofinanciados y Centro de Producción con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, así como a los responsables e importes, según documentación detallada que forma parte de la presente y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución:

N°	DEPENDENCIA	RESPONSABLE AUTORIZADO (1)	IMPORTE S/.
01	Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas	Dr. Jesús Ulloa Ninahumán	600.00
02	Unidad de posgrado de la Facultad de Trabajo Social	Mg. Geovana Patricia Rojas Perales	200.00
03	Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas	Dr. Victor Javier Mendiola Ochante	500.00
04	Centro Experimental y Producción Satipo	Ing. Ernesto Iván Arroyo Jeremías	2,000.00
05	Unidad de Posgrado de la Facultad de Antropología	Mg. Carlos Romero Sihuay	600.00
06	Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería	Dra. Miryam Maritza Soriano Camargo	600.00

¹ En caso de designación de un nuevo titular autorizado, este asume la posesión de funcionario responsable.

2° **INSTAR** a los responsables, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-DGA/UNCP "Normas y Procedimientos para el uso del Fondo de Caja Chica del Pliego 517 Unidad Ejecutora 0095 Universidad Nacional del Centro del Perú para el periodo 2019".

3° **AUTORIZAR** a la Unidad de Presupuesto otorgar certificación de crédito presupuestario con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal, y de los recursos autogenerados por cada Unidad de Posgrado, Centros Autofinanciados y Centro de Producción.

4° **DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Areas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. JESUS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN